



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, septiembre tres (03) de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 631304003001-2014-00244-00  
Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.955

En atención a la solicitud del apoderado judicial del demandante (# 03 exp.), revisado el expediente, se encuentra que, con auto del 5 de abril de 2017, (fol.119 # 02 exp.) y de acuerdo a las comunicaciones remitidas por la oficina de instrumentos públicos, vistas en folios 89 al 96 y del 103 al 118 del # 02 del expediente, se ordenó la cancelación de la medida de embargo que recaía sobre el bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria 280-123344.

Recuerde al apoderado judicial que puede acceder al expediente, haciendo solicitud al correo del despacho [j01cmpalcalarca@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cmpalcalarca@cendoj.ramajudicial.gov.co) para que le sea compartido, pueda revisarlo y hacer su control.

**NOTIFIQUESE**

**Firmado Por:**

**Hernan Carvajal Gallego  
Juez Municipal  
Civil 001  
Juzgado Municipal  
Quindío - Calarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**725af354bbadf2983b1785a1632b2a7207c93c1f77a53c9473aa9b67773b5db5**

Documento generado en 08/09/2021 12:00:49 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**